



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1024/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 26 DE MAYO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0001995, Ent. N°1471/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) relacionadas con el convenio a suscribir con la Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay (PLEEMU);

RESULTANDO: 1) que el objeto de dicho Convenio es que PLEMUU proporcione un equipo técnico para gestionar el Centro de Estadía Transitoria de Montevideo (CETI), que brinda alojamiento, protección y orientación a mujeres con y sin hijos a cargo en situación de violencia doméstica actual por parte de su pareja o ex pareja;

2) que el MIDES se compromete a transferir a la Fundación la suma total de hasta \$ 18:515.800, pagaderas en cuatro partidas, la primera por el 40% del mencionado monto, la cual será abonada dentro de los 30 días de suscripto el presente convenio; la segunda, por el 30% del monto, pagadera a los cuatro meses de la referida suscripción, la tercera, por el 20% del monto al octavo mes de suscripción del convenio y la cuarta, por el 10% restante, pagaderas, a la finalización del mismo. Esta última partida será abonada luego de presentado y aprobado el informe de Rendición de Cuentas respectivo. Los montos correspondientes a salarios se reajustarán conforme los Grupos de Consejos de Salarios correspondientes. Los montos transferidos para gastos de funcionamiento y administración se ajustarán por el IPC, en las mismas oportunidades que los ajustes salariales;

3) que la Fundación deberá presentar un informe de Rendición de Cuentas de los gastos abonados con las partidas transferidas,



TRIBUNAL DE CUENTAS

conforme el artículo 132 del TOCAF, la cual se realizará en el sistema integrado denominado ODOO SIRC. Regulándose asimismo la restitución de los fondos sobrantes o su compensación según el caso;

4) que la Fundación se compromete a: a) brindar el servicio con un equipo técnico conformado por una coordinación, dos Asistentes Sociales y/o Licenciados/as en Trabajo Social, dos Licenciados/as en Psicología, un/a Abogado/a, Educadores, un/a Maestro/a, un Educador/a Alimentario/a, un/a Auxiliar de servicio, un/a Licenciado/a en Nutrición; b) aplicar Plan de Trabajo definido en base a pautas y orientaciones definidas en el "Protocolo de Casa de Breve Estadía para Mujeres en situación de riesgo de vida por Violencia Doméstica" de INMUJERES; c) participar de instancias de capacitación, seguimiento, evaluación e intercambio con otros organismos y/o instituciones con experiencias similares; d) coordinar y articular con el Portal de Ingreso INMUJERES; e) evaluar la situación de violencia doméstica de la mujer y de sus hijos/as a cargo, en función de los criterios definidos por INMUJERES, generando una historia que contenga la información del proceso de intervención, así como elaborar un plan de acción consensuado con la mujer, que apunte a la salida de la situación de violencia y a configurar un escenario de protección posterior al egreso del CETI, para ella y para sus hijos/as y personas a cargo; f) realizar el patrocinio en juicio, en Montevideo y zona Metropolitana, únicamente en materia de Violencia Doméstica; realizar derivaciones responsables a otros recursos y efectuar el seguimiento correspondiente, así como informes de intervención que den cuenta del proceso y egreso;

5) que la cláusula Cuarto prevé la Evaluación del cumplimiento de los objetivos y resultados esperados, así como los instrumentos y formas de verificación de los mismos, conforme se expresa en el Anexo I, que se adjunta;



TRIBUNAL DE CUENTAS

6) que la Cláusula Quinto establece el plazo de vigencia previsto que se extiende desde el 1° de enero de 2021 hasta el 19 de enero de 2022;

7) que se adjunta Resolución N° 0532/021, de fecha 23 de abril de 2021, dictada por el Ministro de Desarrollo Social en ejercicio de atribuciones delegadas, autorizando - ad referendum de la intervención de este Tribunal – la suscripción del referido convenio con la Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay, al amparo de lo establecido por el artículo 33, literal D, numeral 30 del TOCAF, por el plazo de vigencia desde el 20 de enero de 2021 hasta el 19 de enero de 2022, por la suma total de hasta \$ 18.515.800, con cargo al Programa 401, Proyecto 140, Grupo 5, Financiación 1.1, Unidad Ejecutora 001 del Inciso 15;

8) que no consta documento de afectación del gasto;

CONSIDERANDO: 1) que en virtud de lo dispuesto por el literal B) del artículo 9 de la Ley 17.866, de 21/3/005, al Ministerio de Desarrollo Social le compete *“formular, ejecutar, supervisar, coordinar, programar, dar seguimiento y evaluar las políticas, estrategias y planes en las áreas de juventud, mujer y familia, adultos mayores, discapacitados y desarrollo social en general”*. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el literal C) del mencionado artículo, al MIDES le compete *“coordinar las acciones, planes y programas intersectoriales, implementados por el Poder Ejecutivo para garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales a la alimentación, a la educación, a la salud, a la vivienda, al disfrute de un medio ambiente sano, al trabajo, a la seguridad social y a la no discriminación”*;

2) que el literal I) del artículo 9 de la Ley N° 17.866, habilita al MIDES *“a celebrar convenios bilaterales o multilaterales de cooperación con instituciones públicas y privadas”*;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que de acuerdo a lo previsto en el artículo 1 de la ley N° 17.163 de 1/9/1999 las fundaciones son personas jurídicas que persiguen un objeto de interés general y no tienen fines de lucro;

4) que la Fundación Plemuu conforme surge del Registro de Proveedores del Estado es una entidad sin fines de lucro, creada con el objetivo de transformar la condición de la mujer uruguaya;

5) que la presente contratación se realiza al amparo de lo dispuesto por el artículo 33, literal D, numeral 30 del TOCAF;

6) que de acuerdo a lo previsto en el citado numeral los convenios que se suscriban en el marco de dicha causal deberán contener cláusulas que establezcan detalladamente los requisitos en materia de rendición de cuentas y evaluación del cumplimiento de los objetivos y resultados esperados, así como los instrumentos y formas de verificación requeridos por la entidad contratante, todo lo cual se ha cumplido en esta instancia;

7) que sin perjuicio de lo expresado, si bien la Resolución del Ordenador que autoriza el gasto es dictada ad referendum de la intervención de este Tribunal, dispone expresamente que el convenio entrará en vigencia en fecha anterior a la remisión de los antecedentes a su intervención, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto derivado del presente convenio por lo expresado en Considerando N° 7;
- 2) Comunicar al Contador Auditor ante el Ministerio de Desarrollo Social ; y
- 3) Devolver las actuaciones.

CLC

GRUPO DE TRABAJO
Secretaría General